

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 091-2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

VISTOS: El informe 117-2017/GRP-401000-401400-401410 de fecha 13 de Marzo del 2017, de la Sub Directora de la División de Estudios y Proyectos; del proveído, Informe N° 115-2017/GRP-401000-401100 de fecha 14 de Marzo de 2017, emitido por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; Y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, señala: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los Artículos 8 y 9,2 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva de gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" y en tal sentido el artículo 9,2 de esta ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. (...)";

Que, con fecha 07 de Diciembre del 2016 se suscribió el Contrato N° 22-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y la empresa, J.C. PROYECTOS Y CONSULTORIAS S.A.C para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 506 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, PIURA", CODIGO SNIP N° 308139", con un monto contractual ascendente a S/. 130,626.00 (Ciento Treinta Mil seiscientos veintiséis con 00/100 Soles), incluido impuestos de ley, con plazo de ejecución de setenticinco (75) días calendarios;

Que, con Informe N° 117-2017/GRP-401000-401400-401410 de fecha 13 de marzo de 2017, la Sub Directora de la División de Estudios y Proyectos solicita al Director Sub Regional de Infraestructura se emita la resolución designando al Ing. Civil José Franklin Talledo Coveñas, con CIP N° 52167, como Supervisor de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 506 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, PIURA", CODIGO SNIP N° 308139", con, con eficacia anticipada al 07 de Diciembre del 2016;

Que, ante lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por la Gerencia Sub Regional con proveído inserto en el Informe N° 117-2017/GRP-401000-401400-401410 de fecha 13 de marzo de 2017, corresponde emitir el acto administrativo designando al Ing. José Franklin Talledo Coveñas con C.I.P. N° 52167, como Supervisor de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 506 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, PIURA", CODIGO SNIP N° 308139";

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 091-2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

Que, mediante la Directiva N° - 019-2016/GRP-440000-440400, emitida por el Gobierno Regional Piura, se estableció las Funciones y competencias del Inspector o Supervisor durante la Elaboración del Expediente Técnico Detallado y su Liquidación, contratada vía Consultoría de Obra, la misma que tiene por finalidad establecer las responsabilidades del profesional en calidad de inspector (a) o Supervisor (a) cuya misión es efectuar las acciones de control técnico durante la ejecución en la elaboración del Expediente Técnico detallado o desarrollado inmerso durante la fase de inversión del ciclo del proyecto de inversión pública, a nivel de definitivo por una Consultoría de Obra, contratada bajo el tipo de ejecución Presupuestaria Indirecta, vía contrata o ejecución Presupuestaria Directa, vía administración directa, de un proyecto declarado previamente viable dentro del marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) o, actividades de mantenimiento que requieran sustento técnico detallado. Por tanto se deberá dar cumplimiento a la citada directiva en el ejercicio de las funciones que irroga tal designación.



Que, mediante Informe N° 115-2017/GRP-401000-401100 de fecha 14 de Marzo de 2017, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal recomienda Declarar **PROCEDENTE**, la designación del Ing. Civil **JOSÉ FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS**, con C.I.P. N° 52167, como **SUPERVISOR** de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 506 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, PIURA"**, CODIGO SNIP N° 308139", con eficacia anticipada al 07 de Diciembre del 2016.

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal; División de Estudios; Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;



En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA" y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ing. Civil **JOSÉ FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS** con C.I.P. N° 52167, como **Supervisor** de la **Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 506 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, PIURA"**, CODIGO SNIP N° 308139", con eficacia anticipada al 07 de Diciembre del 2016, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Ing. José Franklin Talledo Coveñas en su domicilio real ubicado en Calle Moquegua N° 862, Departamento N° 401, Distrito, Piura, Provincia Piura, Departamento Piura.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 091-2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos (Contrataciones), Comité Especial, Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios; Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHIMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL